

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 04 de noviembre de 2021

Auto No. 2033

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420210038400
Demandante: Oscar Eduardo Parra Bambague
Demandado: Carolina Cardona Delgado

Al revisar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por **OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE** contra **CAROLINA CARDONA DELGADO** a través de apoderado (a) judicial, observa que la misma presenta los siguientes defectos:

a. En cuanto a la presentación de la demanda, se indica que tal como lo prevé el inciso 3 del artículo 75 del código General del Proceso que aclara “en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, por lo que se requiere que la misma solo sea presentada por uno de los apoderados en el presente proceso.

b. Debe remitirse a la parte demandada copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.
3. RECONOCER personería a los abogados Alexander Banguera Grueso portadora de la T. P. No. 278.955 del C.S. de la J. y a Diana Carolina Espinosa Robledo portadora de la T.P. 274.772 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Liquidación Sociedad Conyugal
Rad: 76001-3110-004/2021-00384-00
Ddo: Carolina Cardona Delgado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005e15f3f542e79e6acad1b827271eeb8b24cbbad94aae3021c59a1aebb709ed

Documento generado en 04/11/2021 01:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>